

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: CARLOS ANDRÉS AREVALO – DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X	Resolución
------------	------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Reglamentar la ley 1901 de 2018 mediante la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Mediante la Ley 1901 de 2018 se creó la condición legal de sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, la cual puede ser adoptada por cualquier tipo de sociedad. Conforme con lo dispuesto por esta ley, las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo incorporan un propósito social y ambiental que va más allá del beneficio e interés para sus accionistas, y su representante legal será el encargado de dar cumplimiento a dicho propósito, teniendo en cuenta que, en el respectivo informe de gestión que deberá estar disponible para su consulta pública, se dará cuenta sobre los avances en la consecución de tal finalidad.

En atención a lo anterior, se debe cumplir con la condición legal de Beneficio e Interés Colectivo "BIC", para lo cual se estima que las sociedades deben perseguir tres objetivos fundamentales:

1. Incorporar un propósito social y ambiental, que va más allá de la maximización del interés económico de sus accionistas.
2. Exigir el cumplimiento del propósito descrito para que los directores y gestores de la empresa puedan maximizar el interés social y ambiental descrito en el propósito.
3. Transparencia en el reporte de su impacto empresarial en todas las dimensiones: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad.

En los términos del artículo 8° de la Ley 1901 de 2018, el Gobierno nacional evaluará las medidas necesarias para que las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público puedan promover el desarrollo de las sociedades BIC bajo la premisa de la formalización, la función social de la empresa y el beneficio e interés colectivo. A efectos de desarrollar y aplicar de manera efectiva y en beneficio de la comunidad la condición legal de sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, se hace necesario ejercer la facultad reglamentaria establecida en la Constitución y en la ley por parte del Presidente de la República.

Así las cosas, el proyecto de decreto tiene como objeto reglamentar la Ley 1901 de 2018 y será aplicable a las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí ___ (pase a la pregunta 4)

No _X_(pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga	5.2. Modifica.
-------------	----------------

Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____
5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	5.4. Es nuevo: X
6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo. El presidente de la República de Colombia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución, el artículo 44 de la Ley 789 de 2002, y el parágrafo 1° del artículo 6 y en los artículos 7 y 8 de la Ley 1901 de 2018.	

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué? Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo Para efectos de desarrollar y aplicar de manera efectiva y en beneficio de la comunidad la condición legal de sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, se hace necesario ejercer la facultad reglamentaria establecida en la Constitución y en la ley por parte del Presidente de la República. El destinatario, entendido como cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley, podrá adoptar voluntariamente la condición de sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo" (BIC). Estas sociedades, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. De este modo, el proyecto pretende definir las condiciones que deben surtir para que una sociedad se constituya como BIC, así como los compromisos que adquiere por tal condición en función de su objeto social.	
8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica? El proyecto de decreto tiene como destinatario a las sociedades comerciales existentes o futuras de cualquier tipo establecido por la ley, que deseen adoptar voluntariamente la condición de sociedad de "Beneficio e Interés Colectivo" (BIC).	
9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?	
9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición	En el país existe un ambiente favorable para la promoción de las empresas BIC, además, la ley 1901 de 2018 es un instrumento de reconocimiento a las sociedades que están generando cambios en los modelos empresariales. Es en este contexto que el gobierno nacional, en ejercicio de la facultad reglamentaria establecida en la Constitución y en la ley, pretende reglamentar la condición legal de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en beneficio de la comunidad y el medio ambiente. La reglamentación que se pretende definirá las condiciones que deben para que una sociedad se constituya como BIC, así como los compromisos que adquiere por tal condición en función de su objeto social. Así mismo, la reglamentación también definirá las competencias de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en procura de la promoción, supervisión y desarrollo de las sociedades BIC.
9.2. IMPACTO JURÍDICO Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del	9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política. El Presidente de la República de Colombia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución. 9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

<p>ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>El Presidente de la República de Colombia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución, el artículo 44 de la Ley 789 de 2002, y el parágrafo 1° del artículo 6 y en los artículos 7 y 8 de la Ley 1901 de 2018.</p> <p style="text-align: center;">9.2.3. Seguridad jurídica:</p> <p>Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>La expedición del decreto de este proyecto no modifica normatividad alguna, toda vez que no hay precedentes sobre el objetivo que se persigue y, por tanto, tampoco producirá derogatoria alguna.</p> <p style="text-align: center;">9.2.4. Reserva de ley:</p> <p>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>Esta condición no aplica para el caso, toda vez que la reglamentación que se pretende adelantar está delegada en las facultades del Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 8 de la ley 1901 de 2018.</p> <p style="text-align: center;">9.2.5. Eficacia o efectividad:</p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) El Presidente de la República de Colombia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución, el artículo 44 de la Ley 789 de 2002, y el parágrafo 1° del artículo 6 y en los artículos 7 y 8 de la Ley 1901 de 2018.</p> <p>b) Se pretende reglamentar la ley 1901 de 2018 que entró en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, el 18 de junio de 2018.</p> <p>c) La expedición del decreto de este proyecto no modifica normatividad alguna, toda vez que no hay precedentes sobre el objetivo que se persigue y, por tanto, tampoco producirá derogatoria alguna.</p> <p>d) Conforme al literal c), se han verificado todos los términos del proyecto normativo, conforme a la normatividad vigente y las competencias de las entidades del poder público involucradas.</p> <p>e) Conforme al literal c), a la fecha no hay reglamentación sobre la materia.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>La expedición del decreto atraerá a las sociedades para que transformen sus modelos de negocio en la vía conciliar el interés lucrativo inherente a la actividad con la resolución de problemas y desafíos sociales y ambientales. De este modo se generarán nuevas formas de sociedades y empresas cuya sostenibilidad irá más allá del fin de lucro, adquiriendo de cierto modo un “sello reputacional” que las ayudará a posicionar sus negocios en las tendencia mundial de las empresas B.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales</p>	<p>El proyecto de decreto contempla, como incentivo para las sociedades que decidan adquirir la condición de BIC, la exención del impuesto de renta sobre las utilidades de las acciones que las sociedades entreguen a los trabajadores. De acuerdo con la DIAN, en comentarios presentados al proyecto publicado, este incentivo tendría un costo fiscal cercano a los \$12 billones. Sin embargo, la propuesta del incentivo se concilió con la DIAN quien dio aval para incluir el incentivo en el proyecto.</p>

<p>del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>Las disposiciones del proyecto no tendrán impacto alguno sobre el ambiente o el patrimonio de la nación, toda vez que su único propósito es servir de instrumento para establecer la condición legal de las empresas BIC del país.</p> <p>Por otro lado, la naturaleza de las sociedades BIC implica impactos positivos para el medio ambiente y los ecosistemas naturales, dado que una de las premisas de estas sociedades es velar por la protección del medio ambiente y contribuir a la solución de sus problemas.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.